ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
11 OCT 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7888
LA LIGUA, 11 OCT 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución afecta N°54/17.02.23. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0., 6° D.A. N°2920 de fecha 10.04.24. que ratifica Convenio Mandato Completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0, 7° D.A. N°2987 de fecha 11.04.24. que designa Suplencia de la Dirección de Control Municipal, 8°D.A. N° 6376 de fecha 17.08.23. que designa Administrador Municipal. 9° D.A N°6923/24 de Licitación Pública y aprobación de Bases.; 10° D.A. N°7547/24 que designa Comisión Técnica de Evaluación, 11° Pregunta efectuada a través del Foro en www.mercadopublico.cl

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, se encuentra en proceso de Licitación para contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0** con el fin de generar una mejora de Infraestructura urbana, conectividad, accesibilidad, circulación, reconocer entorno, favoreciendo la identidad de la comuna de La Ligua.

3. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectúa proceso a través del Merado Público.cl, según ID N° 2784-22-LP24

4. Que se ha efectuado pregunta en el Foro del portal www.mercadopublico.cl, donde se solicita considerar certificación de otros instrumentos relacionados con Turismo, para que sean incorporados en la evaluación de la oferta y del jefe de proyecto.

5. Que, de acuerdo a lo descrito en el punto precedente, la Comisión Técnica de Evaluación ha decidido ampliar las certificaciones de respaldo a la Experiencia de los oferentes que presenten ofertas ante el portal www.mercadopublico.cl

6. Que, según lo indicado en el punto **20.2.-OFERTA TECNICA** de las bases administrativas, los ítems de evaluación de la experiencia **20.2.3.-Experiencia oferente en proyectos Pladeco, Pladetur y/o PRC (25%)** y **20.2.4.-Experiencia jefe en proyectos Pladeco, Pladetur y/o PRC (20%),** se debe modificar las bases administrativas en ambos puntos debido a, que, en la evaluación de estos ítems se incorporarán, a las certificaciones ya descritas, mas documentos que den respaldo a la experiencia.

7. Que, las modificaciones introducidas en nada afectan las presentaciones que deben realizar los oferentes, sino más bien amplia el espectro de las eventuales proveedores que quieran presentar ofertas para su respectiva evaluación.

8. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 7888 /

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRÚEBENSE** las modificaciones al punto que se indica a continuación de las Bases Administrativas del proceso de **Licitación PÚBLICA ID N° 2784-22-LP24** para la ejecución del proyecto denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0.**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), cuyo texto queda como sigue:

- **Punto 20.2.3 Experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (25%)** de las Bases Administrativas, queda como sigue:

Punto 20.2.3.- Experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR, PRC, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT) (25%)

Corresponde a la evaluación de la experiencia de los oferentes en los últimos 5 años, en el rubro de la ejecución y/o diseño de instrumentos de planificación PLADECO, PLADETUR, PLAN REGULADOR COMUNAL, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT).
En caso de que el oferente este constituido como Unión Temporal de Proveedores, se considera en la evaluación de este factor la sumatoria de los contratos presentados por los miembros de la UTP.
El puntaje se determinará evaluando: Número de Pladeco, Pladetur y/o Plan Regulador Comunal ejecutados en los últimos 5 años, esto es contado desde enero 2019, salvo que la empresa o el giro tengan una existencia menor, con certificación del mandante que indique conformidad en su ejecución. Si no cuentan con la certificación indicada precedentemente no serán sumados como experiencia.

Su ponderación corresponderá al 25%, aplicándose la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 10
Dónde:
Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Mayor cantidad de Proyectos
Oi: Oferta del oferente i

- **Punto 20.2.4 Experiencia jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (20%)** de las Bases Administrativas, queda como sigue:

20.2.4.- Experiencia jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR, PRC, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT) (20%)

El puntaje se determinará evaluando: Número de PLADECO, PLADETUR, PLAN REGULADOR COMUNAL, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT), ejecutados, con certificación del mandante. Si no cuentan con la certificación indicada precedentemente no será sumado como experiencia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 7888 /

Su ponderación corresponderá al 20%, aplicándose la siguiente fórmula:
Pje Oi = (Oi/Oe) * 10
Dónde:
Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta con mayor cantidad de instrumentos en los cuales el jefe de proyecto propuesto haya participado.
Oi: Oferta con la cantidad de instrumentos en los cuales haya participado el jefe de proyecto a evaluar.

2º Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

HERNAN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
11 OCT 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2)

PPV / MIIG/ MZV / MMJ / mmj
V°B° Jurídico

20.2.2 Calidad de la propuesta metodológica (25%)

La propuesta metodológica ofertada será evaluada midiendo la coherente con los objetivos y productos esperados, según los Términos Técnicos de Referencia, su nivel de detalle, claridad en su presentación, innovación en las técnicas a utilizar y la coherencia con la Carta Gantt presentada en la oferta. Su ponderación corresponderá al 25%, aplicándose la siguiente escala de evaluación:

Clasificación	Puntaje
Calidad de Propuesta Metodológica óptima. El oferente presenta Propuesta Metodológica que cumple con el **100%** de los contenidos mínimos solicitados, de acuerdo al punto 5 de los T.T.R. con detalle de las tareas y actividades correspondientes a cada etapa,	10
Calidad de Propuesta Metodológica muy buena El oferente presenta propuesta de trabajo que cumple entre el **75% y 99%**de los requerimientos solicitados de acuerdo al punto 5 de los T.T.R.	7
Calidad de Propuesta Metodológica buena El oferente presenta propuesta de trabajo que cumple entre el **50% y 74%** de los requerimientos solicitados de acuerdo al punto 5 de los T.T.R.	5
Calidad de Propuesta Metodológica regular El oferente presenta Propuesta Metodológica que aborda parte de los contenidos solicitados en un porcentaje **inferior al 50%** de los requerimientos solicitados de acuerdo al punto 5 de los T.T.R.	3
Propuesta Metodológica no se ajusta a lo requerido.	0

20.2.3 Experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (25%)

Corresponde a la evaluación de la experiencia de los oferentes en los últimos 5 años, en el rubro de la ejecución y/o diseño de instrumentos de planificación PLADECO, PLADETUR Y/O PLAN REGULADOR COMUNAL. En caso de que el oferente este constituido como Unión Temporal de Proveedores, se considera en la evaluación de este factor la sumatoria de los contratos presentados por los miembros de la UTP.

El puntaje se determinará evaluando: Número de Pladeco, Pladetur y/o Plan Regulador Comunal ejecutados en los últimos 5 años, esto es contado desde enero 2019, salvo que la empresa o el giro tengan una existencia menor, con certificación del mandante que indique conformidad en su ejecución. Si no cuentan con la certificación indicada precedentemente no serán sumados como experiencia.

Su ponderación corresponderá al 25%, aplicándose la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 10

Dónde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i

Oe: Mayor cantidad de PLADECO, PLADETUR y/o PRC

Oi: Oferta del oferente i

20.2.4 Experiencia jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (20%)

El puntaje se determinará evaluando: Número de Pladeco, Pladetur y/o Plan Regulador Comunal ejecutados, con certificación del mandante. Si no cuentan con la certificación indicada precedentemente no será sumado como experiencia.
Su ponderación corresponderá al 20%, aplicándose la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 10

Dónde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i

Oe: Oferta con mayor cantidad de instrumentos en los cuales el jefe de proyecto propuesto haya participado.

Oi: Oferta con la cantidad de instrumentos en los cuales haya participado el jefe de proyecto a evaluar.

20.5 Criterio desempate

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:
-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la oferta económica.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado el mejor puntaje en la experiencia del jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC.
-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al que obtenga el mejor puntaje en el plazo ejecución.
-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

21. Evaluación oferta

21.1. La evaluación de las ofertas será efectuada por la Comisión de Evaluación designada, la cual emitirá un informe de evaluación.

MercadoPublico

Preguntas Licitación: 2784-22-LP24

Inicio de preguntas	Término de preguntas	Publicación de respuestas hasta
01-10-2024 16:12:00	04-10-2024 16:00:00	08-10-2024 17:00:00

Descargar preguntas

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (1)	
1	02-10-2024 16:07:55	¿Es factible sumar en la experiencia, tanto de oferente como de jefe de proyecto otros instrumentos de planificación turística como: ZOIT, Modelos de gestión, Hojas de ruta, políticas regionales de turismo, entre otros? Esta experiencia es mucho más adecuada y atingente para la elaboración de un PLADETUR que contar con 10 PLADECO en los últimos 5 años.	Responder
1	Respuesta 08-10-2024 12:34:45	Con relación a vuestra consulta, informamos que se considerarán los siguientes instrumentos en la calificación de Experiencia, tanto para el Oferente como el Jefe de Proyectos: Certificados validados con firmas de los organismos mandantes. 1. Planes Nacionales o Regionales de Turismo 2. Políticas Nacionales o Regionales de Turismo 3. Planes de Acción Zonas de Interés Turística (ZOIT) Lo anterior, manteniendo la misma exigencia del punto 20.2.3 de las Bases Administrativas. Se efectuará Decreto Alcaldicio, que validan y ratifican estas incorporaciones en la evaluación de las ofertas.	

Descargar preguntas